



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MERCEDES FLOREZ LUCUARA
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ DE JESÚS FLORENTINO OCAMPO BALAGUERA
RADICACION: 2019-00177-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de agosto de 2020. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que se debe dejar sin valor y efecto el auto de fecha 17 de julio de 2020, y parcialmente el auto del 11 de diciembre de 2019, este último en lo concerniente al numeral III en donde se fija fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, manteniendo incólume lo decidido en los demás numerales de esta providencia.

Lo anterior obedece a que se observa que no se ha aportado al expediente la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de JOSÉ JESÚS FLORENTINO OCAMPO BALAGUERA, de conformidad a lo ordenado en auto del 21 de mayo de 2019, por ende, no se ha nombrado Curador Ad-litem que represente a estos herederos.

Por tal motivo, se REQUIERE a la parte actora para que allegue la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados, tal como se ordene en auto admisorio de fecha 21 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 34 del 14 de
septiembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria